

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 283.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN
Núm. 400.

Ilmo. Sr.: Próxima a entrar en su periodo de mayor intensidad la campaña agrícola y ante la conveniencia de asegurar el normal abastecimiento del nitrato sódico comercial, de Chile, por ser uno de los fertilizantes de procedencia extranjera de mayor consumo en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general se interese de los Gobernadores civiles de todas las provincias remitan con la mayor urgencia a este Ministerio una relación de las existencias de dicho nitrato sódico comercial que obren en poder de los almacenistas de su jurisdicción respectiva.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1930.—Rodríguez de Viguri.—Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(*Gaceta* 5 octubre 1930).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría).

Provincia de Burgos.

- 69. Cartero de Cojóbar, con 500 pesetas.
- 70. Idem de Incinillas, con 250 pesetas.
- 71. Idem de Pedrosa del Páramo, con 125 pesetas.
- 72. Idem de Santibáñez-Zarzuha, con 250 pesetas.
- 73. Idem de Sarracin, con 400 pesetas.
- 74. Idem de Villalómez, con 300 pesetas.
- 75. Idem de Villalbilla, con 300 pesetas.
- 76. Idem de Pinilla de los Barreucos, con 312'50 pesetas.
- 77. Idem de Quecedo, con 800 pesetas.
- 78. Idem de Salazar de Amaya, con 200 pesetas.
- 79. Idem de Uzquiano, sin sueldo.
- 80. Idem de Aranda (barrio de la Estación), con 187'50 pesetas.
- 81. Idem de Barrios de Colina, con 500 pesetas.
- 82. Idem de Gayangos (Balneario), sin sueldo.

- 83. Idem de Hontoria del Pinar, con 500 pesetas.
 - 84. Idem de Pedrosa de Valdeporres, con 187'50 pesetas.
 - 85. Idem de Valdorros, con 500 pesetas.
 - 86. Idem de Santibáñez el Alto, con 300 pesetas.
 - 87. Cartero-peatón de Barruelo de Villadiego, con 350 pesetas.
 - 88. Idem id. de Llanillo, con 400 pesetas.
 - 89. Peatón de Modúbar de la Emparedada a Saldaña de Burgos, con 400 pesetas.
 - 90. Peatón de Modúbar de la Emparedada a Modúbar de San Cibrían, con 450 pesetas.
 - 91. Idem de Burgos a Granjas, con 1.500 pesetas.
 - 92. Idem de Pedrosa del Páramo a Las Hormazas, con 500 pesetas.
 - 93. Idem de Revilla del Campo a Villamiel de la Sierra, con 800 pesetas.
 - 94. Idem de Villasana de Mena a Santiago de Tudela, con 800 pesetas.
 - 95. Idem de Olmedillo de Roa a Tórtoles del Esgueva, con 550 pesetas.
 - 96. Idem de Quintanilla del Monte a Turrientes, con 400 pesetas.
 - 97. Idem de Roa de Duero a Guzmán, con 750 pesetas.
 - 98. Idem de Valdelateja a Cubillo del Butrón, con 750 pesetas.
- Diputación provincial de Burgos.*
- 754. Dos Peones camineros de las carreteras provinciales, a cuatro pesetas diarias (primera categoría).
- Ayuntamiento de Burgos.*
- 755. Guardia municipal de segunda clase, con 5'75 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar,

por certificado legal, poseer la talla mínima de 1'675 metros.

Ayuntamiento de Belbimbre.

756. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Boada de Roa.

757. Guarda, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fuentecén.

758. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

759. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Quintanamanvirgo.

760. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Puentevedra.

761. Guarda de campo a pie, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villarcayo.

762. Vigilante nocturno, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

INSTRUCCIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS INDIVIDUOS PROCEDENTES DEL EJÉRCITO Y ARMADA QUE SOLICITEN DESTINO PÚBLICO

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años de edad.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiendo que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.— Haber cumplido la primera situación de servicio activo

y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que en encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su

Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Los Jefes de Cuerpo, al cursar las papeletas de las clases e individuos de activo, harán constar en el informe el período de reenganche en que se encuentran y el tiempo que les falte para cumplirlo.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al día 31 de octubre actual.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe

de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NUMERO 1.]

Póliza
correspon-
diente.

Primer apellido..... }
Segundo apellido..... } Nombre..... Empleo militar.....
Hijo de..... y de.....

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19...

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número....., natural de....., provincia de....., y domiciliado en....., provincia de....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:
Número (1).....
(2).....
(3).....
..... de..... de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente.

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de....., provincia de..... y domiciliado en....., provincia de....., hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....
..... de..... de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid 24 de septiembre de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 1.º octubre 1930).

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 1.º de octubre de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de haber excusado su asistencia a la presente sesión los señores Merino y Moliner, por encontrarse ausentes.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una instancia del Sr. Presidente de la Federación de Sindicatos Católicos de Burgos, solicitando que en los nuevos presupuestos se consigne la mayor cantidad posible con destino a obras para remediar la crisis de trabajo que se avecina.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de los carbones necesarios con destino a la calefacción durante el año 1931.

Quedar enterada de un B. L. M. del Sr. Director de la Academia Provincial de Dibujo manifestando

que el día 2 se verificará la apertura de curso en dicho Centro.

Admitir la renuncia del cargo de Conserje de la Academia provincial de Dibujo a D. Esteban Martínez, y designar para sustituirle provisionalmente a D. Trasigio del Olmo.

Nombrar Cajistas temporeros para la confección de las listas del Censo electoral a José Corbeller, Marcelino Miguel, Antonio Arévalo, Luis Romero y Ramón Morán.

Que se libren a favor del señor Director de la Academia provincial de Dibujo las 500 pesetas consignadas en presupuesto para los gastos que se originen con motivo de las excursiones artísticas que realizan los Profesores y alumnos de dicho Centro.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto provincial, participando que han quedado instalados los contadores de agua en las habitaciones de los empleados de la Casa de Caridad.

Quedar enterada del informe del Sr. Arquitecto referente al reconocimiento practicado en el edificio

construido para escuela en la villa de Villafruela.

Archivar la instancia de D. Santiago Moreno solicitando autorización para desviar el cauce que lleva las aguas a las huertas de la Casa de Caridad.

Que pasen a la Ponencia de Gobierno las ofertas hechas por los señores Munguia y Aguado para la adquisición de una máquina sumadora.

Quedar enterada de una carta de D. Benito Morató, dando las gracias por el envío de la obra titulada «Folk-Lore de Burgos».

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Junta del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de Vizcaya expresando la extrañeza por haber retirado de aquel Centro a los alumnos pensionados por esta Diputación.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia dando cuenta de haber ingresado en el Hospital la enferma Pilar Benito, de Mieres del Camino.

Quedar enterada de un oficio del

mismo Sr. Director, participando que había empezado a hacer uso de la licencia que le fué concedida.

Quedar enterada de haber asistido el Sr. Presidente a la apertura de curso del Instituto nacional de segunda enseñanza, así como el Sr. Escudero a la conferencia que dió en el Círculo Católico de Obreros el Sr. Director del Instituto de Cerealicultura D. Marcelino de Arana.

Aprobar las conclusiones acordadas en la reunión de Valladolid por las Diputaciones castellano-leonesas en el asunto del Pabellón construido en la Exposición ibero americana de Sevilla, y consignar en acta un voto de gracias para el Sr. D. Octavio V. Dato por sus acertadas gestiones.

Quedar enterada con satisfacción de las gestiones realizadas en Madrid por el Sr. Presidente en el asunto del empréstito para la construcción de caminos vecinales y respecto del de confrontación del proyecto del último trozo del ferrocarril Santander Mediterráneo, consignando en acta un voto de gracias.

El Sr. Puente rogó a la Ponencia de Obras se activase todo lo posible la redacción de proyectos de caminos vecinales, prometiendo el Sr. Val que se ocuparía de esta cuestión con interés.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de agosto.

Informar favorablemente el expediente sobre agrupación de los Ayuntamientos de Arenillas de Villadiego, Villanueva de Puerta y Villalbilla de Villadiego, a los efectos de tener un Secretario común.

Conceder autorización a D. Adrián Miguel Ortega, de Ros, para ampliar tres ventanas en una casa de su propiedad.

Devolver la fianza al contratista de acopios de piedra de la carretera provincial de Roa a Encinas y bajada de Roa.

Elevar a definitiva la reclusión en observación de la demente Avelina Gaona.

Entregar a Elena Aguilera de Peñaranda de Duero, su hija María Alonso, asilada en la Casa de Caridad.

Aprobar la determinación del señor Presidente, por la que dispuso la reclusión en el manicomio de Valladolid del demente Teófilo Serrano García, de Tolbaños de arriba.

Enviar a la Delegación de Hacienda el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Palacios de la Sierra en solicitud de perdón de contribución.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 1.º de octubre de 1930. = El Presidente, F. Aparicio. = El Secretario, Pedro J. García.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de

Fiscal suplente de Peral de Arlanza.

Juez suplente, de Cilleruelo de abajo.

Juez propietario de Mazuela.

Juez suplente de Mazuela.

Fiscal propietario de Mazuela.

Fiscal suplente de Quintanilla del Agua.

Fiscal suplente de Tórtoles.

Fiscal propietario de Tejada.

Fiscal suplente de Tejada.

Juez suplente de Puentevedra.

Fiscal suplente de Pinilla-Trasmonte.

Fiscal propietario de Ciadoncha.

Fiscal suplente de Ciadoncha.

Fiscal suplente de Santa Inés.

Fiscal suplente de Solarana.

Fiscal suplente de Pineda-Trasmonte.

Juez suplente de Retuerta.

Fiscal suplente de Retuerta.

Fiscal propietario de Madrigal del Monte.

Fiscal suplente de Madrigal del Monte.

Juez suplente de Santibáñez del Val.

Fiscal suplente de Santibáñez del Val.

Fiscal propietario de Revilla-Cabriada.

Fiscal suplente de Revilla-Cabriada.

Fiscal propietario de Cilleruelo de abajo.

Juez propietario de Olmillos de Muñó.

Juez suplente de Castrillo-Matajudíos.

Juez propietario de Fuentenebro.

Juez suplente de Pardiña.

Juez suplente de Quintanas de Valdelucio.

Fiscal suplente de La Sequera.

Fiscal propietario de Guzmán.

Fiscal propietario de Hoyuelos de la Sierra.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de 2'40 pesetas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 1.º de octubre de 1930. = El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Burgos.

Aprobados por la Comisión permanente, en sesión de ayer, los créditos extraordinarios para la adquisición de tierras necesarias, con el fin de rellenar el camino llamado del «Dos de Mayo», y para atender a la crisis obrera, como asimismo transferencia del capítulo 1.º, artículo 3.º, a varios servicios que han quedado indotados, quedan desde esta fecha expuestos al público los respectivos expedientes en la Secretaría municipal, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 9 de octubre de 1930 = El Alcalde, G. de Quevedo.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia proponer al pleno de este Ayuntamiento habilitación de un crédito de 875 pesetas, del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, para reforzar los 4.º, 6.º y 13 del presupuesto de gastos, por insuficiente consignación en los mismos, se anuncia al público, que el expediente que con tal motivo se tramita se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a tenor de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Santa Cruz de la Salceda 5 de octubre de 1930. = El Alcalde, Máximo García.

Juzgado municipal de Valle de Hoz de Arriba.

Con esta misma fecha se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, para su provisión en propiedad, con arreglo a la Ley provisional y al Reglamento de 1871, durante el plazo de quince días, para que los que se crean con derecho a solicitarla lo puedan hacer, acompañando los documentos acreditativos a tal derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Valle de Hoz de Arriba 4 de octubre de 1930. = El Juez municipal, Donato Argüeso.

Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: que necesitando esta Junta adquirir artículos para atenciones del Hospital Militar de esta plaza, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital citado.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando.

Los señores adjudicatarios de los carbonos acompañarán al ingreso

del artículo el certificado de repeso de la estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido, estará obligado, en el plazo de veinticuatro horas, a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Las cantidades de carbón de antracita, hulla, vegetal y leña que han de adquirirse son las siguientes: 700 quintales métricos de carbón antracita, 100 quintales métricos de carbón de hulla, 20 quintales métricos de carbón vegetal y 15 quintales métricos de leña.

Para el transporte de los carbonos de antracita y hulla se facilitarán guías militares, si así lo desea el adjudicatario, pero esta condición no exime de ingresar los artículos dentro del mes de noviembre; de los demás artículos que a continuación se detallan los que sean necesarios en el próximo mes citado.

Aceite de oliva de primera, azúcar, alubia blanca de primera, café, carne de vaca limpia, gallinas vivas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón limpio, leche de vacas, lejía en polvo y líquida, lentejas, manteca de cerdo, patatas, vino de Jerez y vino común.

Burgos 1.º de octubre de 1930. = Por acuerdo de la Comisión. = El Secretario, Daniel López. = V.º B.º = El Presidente, Núñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salguero de Juarros.

El arriendo de la casa-taberna del común de vecinos de este pueblo tendrá lugar el día 19 del actual mes, y hora de las dos de la tarde, y si en este día no se efectuase, será el 26, a igual hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salguero de Juarros 8 de octubre de 1930. = El Alcalde, Eusebio Alegre.

Por ausencia, se traspasan los derechos de socio en una barriada de casas baratas.

Informes: Pablo de la Cruz, Cid, 32, 1.º; horas, de una a tres.